

*[Handwritten Signature]*  
JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA  
FEDATARIA



Resolución Directoral Ejecutiva N° 101 -2016/APCI-DE

Lima, 13 SET. 2016

**VISTO:** El Informe Técnico N° 007-2016/APCI-OGA-UCF-EC del 31 de agosto de 2016, mediante el cual se solicita la modificación del Reglamento de cobro de multas y fraccionamiento de deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013; con las opiniones favorables de la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones, contenida en el Memorándum N° 096-2016/APCI-CIS-ST del 05 de setiembre de 2016, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Memorándum N° 441-2016-APCI/DE-OPP del 07 de setiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013, se aprobó el "Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE del 03 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", la misma que dejó sin efecto los artículos 6 y 7 del "Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional";

Que, es una de las funciones de la APCI, como ente rector de la cooperación internacional no reembolsable, conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) según lo establecido en el literal m) del artículo 4 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias. Asimismo, es función del Director Ejecutivo de la APCI, expedir las resoluciones que sean necesarias



JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA  
FEDATARIA

para la buena marcha de la Agencia, conforme con lo previsto en el literal i) del artículo 10 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, en tal sentido, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Administración presenta para su aprobación la modificación del "Reglamento de cobro de multas y fraccionamiento de deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional";

Que, la modificación propuesta permitirá el trámite eficaz y eficiente de los procesos de cobranza de obligaciones liquidables originadas en procedimientos administrativos sancionadores, que se encuentren dentro de la competencia de la Comisión de Infracciones y Sanciones – CIS de la APCI, hecho que se verá reflejado con el efectivo recupero de las referidas obligaciones;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar la modificación del "Reglamento de cobro de multas y fraccionamiento de deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional" para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración, Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar los artículos 6 y 7 del "Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional", aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013, conforme al siguiente texto:

**"ARTÍCULO 6.- INICIO DE LAS ACCIONES DE COBRO DE MULTAS**

*La Oficina General de Administración (OGA) dará inicio a las acciones de cobranza de multa con la emisión de la Resolución de Determinación de Multa.*

*La Resolución de Determinación de Multa será emitida, dentro de los tres (3) días siguientes de recibido el expediente que remita la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones - CIS, el cual deberá contener la liquidación de la multa que será objeto de cobro.*



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL - APCI  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA  
FEDATARIA



La Resolución de Determinación de Multa es inimpugnable. Sólo podrá cuestionarse el error material o aritmético del monto liquidado.

#### ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

La Resolución de Determinación de Multa contendrá la siguiente información:

- El número que la identifica.
- Fecha.
- El nombre y/o razón social de la institución sancionada.
- El número de RUC de la institución, en caso lo tuviera.
- El importe de la multa materia de cobro.
- El plazo para efectuar el pago de la multa.
- El apercibimiento de remitir el expediente al Área de Ejecución Coactiva, en caso de no pagarse la multa.”.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la APCI: [www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe).

**Artículo 3°.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Rosa Herrera Costa*

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

